



**BASES DE PROMOCIÓN Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN**  
**“PLAN INVIERNO 50 - 2024”**  
**GAS SUR S.A.**

En Talcahuano, a 30 de enero de 2024 Gas Sur S.A., Rol Único Tributario N°96.853.490-4, con domicilio en Aníbal Pinto 215, Concepción, ha organizado la promoción denominada **“Plan Invierno 50 - 2024”** en adelante la “Promoción”, cuyas bases y condiciones se establecen a continuación:

**1. Antecedentes.**

La Promoción consiste en otorgar la posibilidad de comprar 80 m<sup>3</sup> (metros cúbicos estándar) de gas natural destinado a calefacción, a un precio de \$880 (ochocientos ochenta pesos) por metro cúbico IVA incluido; en conformidad a lo establecido en las presentes bases y condiciones de contratación (las “Bases”).

**2. Definiciones.**

Para los efectos de esta Promoción, los siguientes términos tendrán el significado y alcance que se indica a continuación:

“**Bases**” significa el presente documento que contiene las bases legales de la Promoción.

“**Ciente Residencial**” significa el o los clientes de Gas Sur S.A. sujetos a la tarifa residencial BCR01. Se excluyen expresamente clientes centrales térmicas, lavanderías y salas de eventos.

“**Consumo Mínimo Mensual**” significan los 80 m<sup>3</sup> de gas natural que el Cliente Residencial contrata y paga a todo efecto. Se compone de 30 m<sup>3</sup> como base de consumo más 50 m<sup>3</sup> adicionales para completar el total.

“**Inmueble Abastecido**” significa el inmueble residencial ubicado en la Región del Biobío al que Gas Sur le suministra gas natural y que figura registrado a nombre del Cliente Residencial.

“**Período de Facturación**” significa el mes en que se emite la factura por consumo de gas correspondiente al Período de Lectura.

“**Período de Lectura**” significa el periodo de días entre los que se contabilizará la lectura de consumo de gas natural del Inmueble Abastecido. Varía entre 27 y 33 días, con la excepción de la primera lectura que puede comprender un número mayor de días.

“**Periodo de Calefacción**” significa el periodo en que podrá ocuparse la Promoción sobre el consumo del Inmueble Abastecido. Este comprende el periodo entre la primera boleta con fecha de emisión igual o posterior al 01 de mayo de 2024 hasta la última boleta con fecha de emisión igual o previa al 31 de octubre de 2024.





“Plan Invierno 50-2024” significa el plan que ofrece Gas Sur S.A. a sus clientes en virtud y de conformidad a estas Bases.

“Reglamento” significa el Decreto N°67 de 2004 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que aprueba el Reglamento de Servicio de Gas de Red.

### 3. Condiciones para acceder a la Promoción.

Sólo podrán ser beneficiarios de la presente Promoción aquellos Inmuebles Abastecidos de Clientes Residenciales que cumplan las siguientes condiciones copulativas:

- a) Que se trate de un cliente residencial conectado a la red de distribución de gas natural de Gas Sur S.A. conforme a la definición indicada en la sección 2 de estas Bases.
- b) Que el Inmueble Abastecido se encuentre ubicado en las ciudades de Concepción o Los Ángeles, Región del Biobío.
- c) Que el Cliente Residencial no haya accedido o utilizado los beneficios de promociones de Gas Sur diferentes a Plan Invierno 50- 2024 aplicadas al Inmueble Abastecido.
- d) Que el Cliente Residencial no tenga contratado los productos y/o planes denominados: Bolsas Gas Sur o Plan Gas Sur.
- e) Que el Cliente Residencial se encuentre al día en el pago de las cuentas de consumo de gas natural suministrado por Gas Sur y el Inmueble Abastecido no se encuentre con corte servicio de gas o en proceso de corte servicio de gas en trámite.
- f) El Inmueble Abastecido no se encuentre en condición de “acto irregular”, según se define este en el artículo 75 del Reglamento.
- g) Que el Cliente Residencial haya aceptado los términos y condiciones de las presentes Bases, y suscriba el contrato para la contratación del Plan Invierno 50 -2024.

### 4. Características y funcionamiento del Plan Invierno 50 - 2024.

El plan contempla un Consumo Mínimo Mensual de gas del Inmueble Abastecido dentro del Período de Lectura de 80 m<sup>3</sup>, (ochenta metros cúbicos), el cual se contabilizará, de la siguiente manera:

- (i) Consumo Base: corresponde a los primeros 30 m<sup>3</sup> de gas natural consumidos, los cuales se facturarán de acuerdo con el precio de lista vigente, según corresponda a la categoría de cliente residencial; o al valor del convenio que el Cliente Residencial pudiere tener vigente al momento de la facturación de Plan Invierno50-2024.
- (ii) Consumo Calefacción: corresponde a los siguientes 50 m<sup>3</sup> de consumo de gas natural sobre el Consumo Base hasta completar el Consumo Mínimo Mensual exigido, los que se facturarán a \$880 IVA incluido por metro cúbico, sea que se consuman o no; y,
- (iii) Consumo en Exceso sobre Consumo Mínimo Mensual: corresponde a todos los metros cúbicos de consumo de gas natural sobre el Consumo Mínimo Mensual, los que se facturarán a \$880 IVA incluido, por metro cúbico.





En el caso de deuda en cuenta de gas, Gas Sur S.A., podrá hacer uso de las facultades que le entrega la legislación vigente y considerando el número de meses impagos, podrá proceder a cortar o suspender el suministro de gas, siempre en cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento.

#### **5. Formalización y vigencia del contrato.**

La contratación de la Promoción se deberá efectuar a través de la página web de Gas Sur S.A. previa aceptación de las condiciones del servicio y de estas Bases. La confirmación de la suscripción a la Promoción será informada al correo electrónico informado por el Cliente Residencial.

#### **6. Vigencia de la Promoción.**

El Plan Invierno 50-2024 podrá ser contratado desde el 01 de febrero de 2024 hasta el 31 de agosto de 2024, ambas fechas inclusive. Sin perjuicio de lo anterior, el beneficio que otorga la Promoción sólo aplicará durante el Período de Calefacción.

#### **7. Stock de la Promoción.**

El stock disponible de Plan Invierno 50-2024 es de 800 (ochocientas) contrataciones.

#### **8. Exclusión de retracto.**

Una vez finalizado exitosamente el proceso de contratación Plan Invierno 50- 2023, de acuerdo con el procedimiento indicado en el numeral siguiente, no se podrá poner término unilateralmente a la presente Promoción (es decir, no hay derecho a retracto), según lo establecido en el artículo 3 bis letra b) de la Ley 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores.

#### **9. Datos personales.**

Los datos personales que sean ingresados, confirmados y/o modificados durante el proceso de contratación del Plan Invierno 50-2024, serán utilizados exclusivamente para dicho fin. Será responsabilidad del Cliente Residencial entregar datos verídicos.

Sin perjuicio de ello, Gas Sur S.A. podrá registrar estos datos para realizar contactos al Cliente Residencial para efectos de enviar información acerca de la presente Promoción y de otras similares que se implementaren en el futuro siempre en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada u otra normativa que la reemplace en el futuro.

#### **10. Publicidad de las presentes Bases.**

Se deja constancia que copia del presente documento se mantendrá disponible en la página web <https://www.gassur.cl/Tarifas/bases-promociones> y en nuestros locales de atención de público, ubicados en Aníbal Pinto 215 en Concepción, y José Manso de Velasco 158 en Los Ángeles.





## 11. Disposiciones Finales.

- a) Toda persona que participe en esta Promoción acepta desde ya estas Bases íntegramente.
- b) Se deja establecido que toda cuestión que se origine con motivo de la validez, ejecución, terminación, resolución, interpretación, cumplimiento o incumplimiento de las presentes Bases o de cualquier otra cuestión que tenga relación con la promoción que estas bases indican, será resuelta por Gas Sur S.A. Lo anterior, sin perjuicio del derecho del Cliente Residencial de ejercer los derechos legales que le correspondan.
- c) En todo lo que no esté expresamente establecido en el presente documento, se aplicarán las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**PERSONERÍAS.** La personería de los representantes legales de Gas Sur S.A. consta en escritura pública de fecha 15 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Evaldo Daniel Rehbein Utreras.

Javier Roa De La Carrera  
p.p. GAS SUR S.A.

Alan Targarona Villarroel  
p.p. GAS SUR S.A.

